

MERCAPALMA SA
SOCIEDAD ANÓNIMA DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO
DE PALMA DE MALLORCA

CUADRO ANEXO AL PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR LOTES, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MERCAPALMA

Procedimiento de adjudicación: **ABIERTO**

Tramitación: **ORDINARIA**

Contrato sujeto a regulación armonizada: **SI**

Licitación electrónica: **SÍ**

Expte: **PA 01/2025**

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Órgano de contratación: Consejo de Administración de MERCAPALMA

Departamento o servicio de origen y destinatario de la facturación: Área de Servicios

Coordinador Responsable del contrato: Director del Área de Servicios de MERCAPALMA

OBJETO CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de **SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS, ASEOS PÚBLICOS Y VESTUARIOS DE PERSONAL DE MERCAPALMA (LOTE 1)**, así como el **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE USO COMÚN Y GENERAL (LOTE 2)** en los términos y con el resto de las condiciones fijadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, del polígono comercial y logístico que constituye la Unidad Alimentaria MERCAPALMA ubicada en C/Cardenal Rossell, 182 de Palma, para el mantenimiento higiénico sanitario, respecto a dichos espacios, de la entidad SOCIEDAD ANÓNIMA DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE PALMA DE MALLORCA.

Instalaciones objeto del servicio: Se definen dos ámbitos de limpieza, por un lado **oficinas, aseos y dependencias de personal** de Mercapalma, que serán limpiados exclusivamente mediante personal de la empresa contratada; y por otro **viales y espacios públicos** que son limpiados entre el personal propio de Mercapalma y de la empresa contratada, según el calendario de asignación de tareas y programación que se detalla más adelante, siendo en este caso, sólo objeto del contrato las tareas a realizar por la empresa adjudicataria, por ello se establecerán dos lotes de adjudicación.

La presente contratación se sujet a al carácter de **poder adjudicador** que le corresponde a la entidad licitante SOCIEDAD ANÓNIMA DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE PALMA DE MALLORCA (MERCAPALMA), en virtud del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 9/2017).

El presente contrato es de servicios y **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, de conformidad con los umbrales establecidos en los artículos 21.1.c) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022 (BOE 314 - 31.12.2021), precepto que modifica los umbrales a efectos de aplicación de los procedimientos de contratación

División del contrato en lotes: SÍ

- Lote 1: limpieza de aseos y oficinas de MERCAPALMA S.A. incluida la aportación de material de limpieza, útiles y consumibles.
 - Lote 2: limpieza mecánica de viales y zonas públicas de MERCAPALMA S.A., incluida la aportación de la maquinaria, combustibles, y sus reparaciones.

CPV (Vocabulario común de contratos)

Lote 1: 90910000-9 Servicios de Limpieza

90919000-2 limpieza de oficinas, escuelas y equipos de oficinas

Lote 2: 90910000-9 Servicios de Limpieza

90610000-6 limpieza y barrido de calles

- CPA (Clasificación de productos por actividades)

Nomenclatura principal

Nomenclatura complementaria (si procede)

Perfil del contratante:

www.mercapalma.es

Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

A.1 Precio por un tanto alzado: no procede.

A.2 Otros sistemas de determinación del precio: precios unitarios referidos a los distintos elementos de la prestación:

A.3 Lotes: SI PROCEDE.

La justificación de la adjudicación del contrato en lotes separados está acreditada en el expediente y se considera que las dos actuaciones descritas corresponden a lotes perfectamente diferenciables, ya que ambas corresponden a edificaciones diferentes y por tanto sujetos a licencias de obra individualizadas, por lo que se considera que si bien forman parte de un mismo expediente de contratación al ser de naturaleza idéntica, corresponden a lotes separados.

- **Lote 1:** limpieza de aseos y oficinas de MERCAPALMA S.A. incluida la aportación de material de limpieza, útiles y consumibles.
- **Lote 2:** limpieza mecánica de viales y zonas públicas de MERCAPALMA S.A., incluida la aportación de la maquinaria, combustibles, y sus reparaciones.

Los licitadores podrán presentar ofertas a ambos lotes, siempre que acrediten la capacidad para contratar y la solvencia técnica requerida para cada uno de ellos; sin embargo, no se prevé la presentación de las ofertas integradoras previstas en el art. 99.5 LCSP 9/2017, de forma que cada lote se adjudicará según sus propios criterios de adjudicación considerados aisladamente y, una vez adjudicado, cada lote constituirá un contrato.

A.4 Presupuesto Base de Licitación y desglose de costes utilizados para la determinación del presupuesto.

Esta relación de costes está al servicio de asegurar que el presupuesto base de la licitación sea adecuado a precios de mercado, de acuerdo con las previsiones contenidas en el art. 100.2 LCSP 9/2017.

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS SIN IVA	
Concepto	Precio unitario máximo
LOTE 1: Precio sin IVA por hora-hombre/mujer de servicio de limpieza de oficinas y aseos	19,49 €/hora
LOTE 2: Precio sin IVA por hora-hombre/mujer de servicio de limpieza de viales y espacios públicos	31,82 €/hora

Los cálculos se realizan en base a las tablas del convenio del sector para 2025

El presupuesto base de licitación y los costes unitarios previstos se han calculado de conformidad con los precios habituales del mercado y considerando los costes del convenio establecido para el servicio y en atención al alcance de las coberturas objeto de contratación

La previsión del **GASTO ANUAL** aplicando los precios unitarios se corresponde con el siguiente desglose:

PREVISIÓN GASTO ANUAL APLICANDO PRECIOS UNITARIOS (IVA NO INCLUIDO)				
LOTE	Servicios	Horas anuales previstas	Precio Unitario	Importe
LOTE 1	Limpieza oficinas y aseos	2.501 h.	19,49 €/h.	48.744,49 €
LOTE 2	Limpieza viales y espacios públicos	2.150 h.	31,82 €/h.	68.413,00 €
TOTAL				117.157,49 €

Así, asciende el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** del contrato por el año de duración inicial a la suma de **141.760,56 euros IVA INCLUIDO** (de los cuales la base imponible asciende a **117.157,49** euros más **24.603,07** euros de IVA al 21%), distribuido conforme al siguiente desglose:

Presupuesto de gasto máximo de cada lote (IVA excluido):	LOTE 1	48.744,49 €	Presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes (IVA excluido):	117.157,49 €
	LOTE 2	68.413,00 €		
IVA	LOTE 1	10.236,34 €	IVA de la totalidad de los lotes:	24.603,07 €
	LOTE 2	14.366,73 €		
PRESUPUESTO LOTE 1		58.980,83 €	PPTO. TOTAL AMBOS LOTES (Sin Modif. Event.15%)	141.760,56 €
PRESUPUESTO LOTE 2		82.779,73 €		

El presupuesto base de licitación no puede ser objeto de aumento en las ofertas que se presenten. Dicho presupuesto máximo comprende la totalidad del contrato.

Los precios unitarios máximos consignados son indiscutibles, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia, y llevan implícitos todos aquellos conceptos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sobre los indicados precios unitarios formulará el licitador, ajustándose al modelo de oferta económica recogido como **ANEXO I**, sendos porcentajes de baja o reducción.

Dichos porcentajes de baja regirán, si la oferta resulta ser adjudicataria, durante toda la duración del contrato, incluyendo eventuales modificados y prórrogas.

Esto no disminuirá la cifra del presupuesto de gasto máximo para la ejecución de la totalidad de los servicios objeto del contrato.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de MERCAPALMA, no quedando obligada MERCAPALMA a llevar a cabo una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. En este sentido, en el eventual supuesto de que los servicios efectivamente prestados, en función de las concretas necesidades de MERCAPALMA, no llegaran a agotar dicho presupuesto máximo, no tendrá la empresa adjudicataria derecho a ninguna indemnización por esta causa.

En ningún caso se admitirá la adición de ninguno otro concepto en el coste del servicio.

Todo esto sin perjuicio de aplicar, asimismo si procede, las penalidades por incumplimiento, ejecución defectuosa y/u otros supuestos contemplados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

A.5 Valor estimado del contrato

Determinado, conforme al art. 101 LCSP 9/2017, por el importe total, **sin incluir IVA**, teniendo en cuenta para el cálculo del valor el importe máximo de las eventuales prórrogas del contrato (1 año de duración inicial más posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de 1 año más, total máximo 2 años) y el importe máximo de posibles modificaciones previstas

LOTE 1

Valor estimado atendiendo la duración inicial del contrato (1 año)	48.744,49 €
Valor estimado posibles prórrogas hasta máximo de 1 año más	48.744,49 €
Valor estimado de las eventuales modificaciones, hasta un 20% del precio del contrato (20% s/48.744,49 euros anuales, es decir, 9.748,90 euros anuales), incluyendo la posibilidad de estas modificaciones tanto durante la vigencia inicial del contrato como durante eventuales prórrogas	19.497,80 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 1	116.986,78 €

LOTE 2

Valor estimado atendiendo la duración inicial del contrato (1 año)	68.413,00 €
Valor estimado posibles prórrogas hasta máximo de 1 año más	68.413,00 €
Valor estimado de las eventuales modificaciones, hasta un 20% del precio del contrato (20 % s/ 68.413,00 euros anuales, es decir, 13.682,60 euros anuales), incluyendo la posibilidad de estas modificaciones tanto durante la vigencia inicial del contrato como durante eventuales prórrogas	27.365,20 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 2	164.191,20 €

VALOR ESTIMADO TOTAL DEL EXPEDIENTE: 281.177,98 euros

B. PREVISIONES PRESUPUESTARIAS: ANUALIDADES

B.1 Distribución por anualidades

Año	Total (IVA incluido)
2025	140.702,99 €
2026	140.702,99 €

Esta concreta distribución de los importes es susceptible de modificación, en virtud de la efectiva fecha de entrada en vigor del contrato.

B.2 Lotes

Año	Lotes	Total (IVA incluido)
2025	Lote 1	58.980,83 €
2025	Lote 2	82.779,73 €
2026	Lote 1	58.980,83 €
2026	Lote 2	82.779,73 €

B.3 Financiación conjunta

No

C. DURACION DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato: **UN (1) AÑO** de duración inicial, sin perjuicio de la posibilidad de **prórroga** por un máximo de **UN (1) AÑO MÁS**.

Plazo de ejecución total: La duración del contrato, incluida la prórroga, no podrá exceder de DOS (2) AÑOS.

Plazos de ejecución parciales: NO

Fecha de inicio del servicio: A partir día siguiente al de la formalización del contrato, salvo decisión de MERCAPALMA.

D. ADMISIÓN DE PRORROGA DEL CONTRATO

- NO
 SI

Condiciones en que se llevará a cabo la prórroga (plazo, preaviso, etc.):

El contrato podrá ser prorrogado hasta un **máximo de DOCE (12) meses**. La prórroga se acordará por el órgano de contratación **y será obligatoria para el empresario**, siempre que su **preaviso** se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, bien mediante prórroga directamente anual, bien por fracción o fracciones inferiores, hasta llegar al plazo máximo de prórroga indicado.

Conforme establece el art. 29.4 de la LCSP 9/2017, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación.

En este caso se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

El informe favorable de la persona u órgano de MERCAPALMA coordinador-responsable del contrato será requisito necesario para la eventual prórroga.

Conforme establece el art. 29.4 de la LCSP 9/2017, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

E. PLAZO DE GARANTIA

Se fija un **plazo de garantía de SEIS (6) meses** contados desde la finalización de la prestación del servicio.

F. SOLVENCIA

F.1 Clasificación de los contratistas

De acuerdo con el art. 77.1 b) de la LCSP 9/2017, en conexión con el art. 46 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAAPP), aprobado mediante RD1098/2001 en la redacción vigente dada mediante RD773/2015, **no será exigible la clasificación del empresario para los contratos de servicio**.

Sin embargo, la clasificación del empresario, para la celebración de contratos de este tipo, acreditará su solvencia, en los términos previstos al artículo 86 LCSP 9/2017. En este sentido, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo y subgrupo de clasificación que a continuación se indican, admitiéndose indistintamente los certificados de clasificación entregados conformemente con los arts. 37, 38 y Anexo II del RD 773/2015, de 28 de agosto; o bien, hasta que caduquen por razón de plazo, los entregados conforme con la normativa anteriormente vigente en materia de clasificación. Esto último de acuerdo con las previsiones contenidas en la Disposición Transitoria del mencionado RD 773/2015, de 28 de agosto, y teniendo en cuenta la tabla de correspondencia contenida en su Anexo II. El Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, establece “Los contratos de servicios se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior”, sin perjuicio de que el licitador clasificado pueda aportar la misma como acreditación de capacidad y solvencia, en los siguientes grupos:

Clasificación hasta la entrada en vigor del RD 773/2015, de 28 de agosto, por el cual se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAAPP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre:

GRUPO U. SUBGRUPO 1: Servicios de limpieza. Categoría 2, al ser la anualidad media igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros.

En caso de no acreditarse la solvencia mediante la clasificación del empresario, correspondiente a este tipo de contrato, la documentación requerida para acreditar los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional, vinculados al objeto del contrato y proporcionales al mismo, es, de entre la prevista en los artículos 87 y 90 LCSP 9/2017, y conforme con el artículo 67.7 del RGLCAAPP aprobado mediante RD1098/2001 en la redacción vigente dada mediante RD773/2015, la indicada a los apartados F.2 y F.3 siguientes.

F.2 Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP 9/2017, en conexión con art. 67.7, apartado b) 2º, del RGLCAAPP aprobado mediante RD1098/2001 en la redacción vigente dada mediante RD773/2015).

Se acreditará por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito de actividad a que se refiere el presente contrato, correspondiendo al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres concluidos, y el cual tendrá que ser **al menos equivalente a 1,5 veces el valor anual medio del contrato, es decir, tendrá que ser igual o superior a 88.471,24 euros (1.5* 58.980,83 euros)** para el LOTE 1 y de **al menos equivalente a 1,5 veces el valor anual medio del contrato, es decir, tendrá que ser igual o superior a 124.169,59 euros (1.5* 82.779,73 euros)** para el LOTE 2

F.3 Medios de acreditación de la solvencia técnica (art. 90 LCSP 9/2017, en conexión con art. 67.7, apartado b) 3º, del RGLCAAPP aprobado mediante RD1098/2001 en la redacción vigente dada mediante RD773/2015).

Para acreditar que la finalidad o actividad del empresario tiene relación directa con el objeto del contrato, y de que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, se aportará una **relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años**, correspondientes al mismo tipo o naturaleza que el objeto del contrato, y que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70% de la anualidad media del contrato, es decir, igual o superior a 41.286,58 euros (0.7 * 58.980,83 euros)** para el LOTE 1 y al **70% de la anualidad media del contrato, es decir, igual o superior a 57.945,81 euros (0.7 * 82.779,73 euros)** para el LOTE 2.

F.4 Medios de acreditación de la solvencia de empresas no españolas de estados miembros de la UE. Art. 78.1 LCSP 9/2017

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia, por los mismos medios descritos a los apartados F2 y F3.

F.5 Compromiso de adscripción de medios.

Además de la solvencia o clasificación indicadas, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:

La empresa que resulte seleccionada como mejor oferta, según los criterios de valoración señalados en el presente Pliego, tendrá que acreditar **en el plazo de 10 días indicado en el art. 150.2 LCSP 9/2017** con relación al art. 76.2 de dicha Ley, y sin perjuicio de su eventual reducción a la mitad por razón de urgencia de acuerdo con el artículo 119 LCSP, bien mediante facturas, contratos u otra documentación adecuada, que para la ejecución del contrato dispone como mínimo, y de acuerdo con las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas, de los medios siguientes, **propios o sin perjuicio de las previsiones sobre integración de la solvencia por medios externos** contenidas en el art. 75 LCSP 9/2017:

A) Acreditar, con referencia al momento de inicio de la ejecución del contrato, que se dispondrá de personal ajustado a las exigencias contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto al número de personal cualificado, título académico o acreditación profesional, experiencia profesional mínima exigida, y/u otras características o capacidades mínimas exigidas en dicho Pliego Técnico.

En particular:

Se deberá disponer del **personal mínimo estable** previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante todo el plazo contractual: La empresa adjudicataria dispondrá en todo momento de al menos **DOS (2) personas** formadas en las recogidas en el PTT, a fin de garantizar el correcto servicio ante cualquier imprevisto. El personal asignado al manejo de maquinaria dispondrá de la formación y autorizaciones administrativas que correspondan, y en concreto el permiso de circulación clase B.

B) Acreditar, con referencia al momento de inicio de la ejecución del contrato, que se dispondrá de instalaciones, equipamientos, y medios materiales adecuados para una eficaz prestación del servicio, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ
<input type="checkbox"/> NO

Compromiso de dedicar o de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Art. 76.2 LCSP 9/2017

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ
<input type="checkbox"/> NO

Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211.f:

<input checked="" type="checkbox"/>	SÍ
<input type="checkbox"/>	NO

F.6 Habilitación empresarial o profesional exigida. Art. 65.2 LCSP 9/2017

No se aplica.

G. REVISIÓN DE PRECIOS

No se establece revisión de precios, dado que en el expediente no se justifican los supuestos para una revisión periódica y predeterminada, tasados en el art. 103 LCSP 9/2017 en conexión con la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española.

Fórmula:

Otros:

Sistema de aplicación

H. GARANTIAS

H.1 Garantía provisional: máximo 3 % del presupuesto de licitación (IVA excluido)

Importe: Porcentaje:

No procede

Justificación: Art. 106 LCSP 9/2017 No concurren las circunstancias excepcionales habilitantes para la exigencia de garantía provisional

H.2 Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (o del presupuesto de licitación cuando la cuantía del contrato se determina en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales).

Forma de prestar la garantía:

En cualquiera de las formas reguladas en el art. 108.1 LCSP 9/2017. Aval o Fianza según modelos Anexos II y III de estos Pliegos.

Mediante retención de precio (art. 108.2 LCSP 9/2017)

No procede

H.3 Garantía complementaria: **máximo 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido)**

NO

SÍ

Se prevé la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

La forma de prestar la garantía será en las mismas condiciones y porcentajes que la garantía definitiva.

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Mediante licitación electrónica: En la Plataforma de Contratación del Sector Público

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

El acceso a la plataforma podrá efectuarse, además, a través de un enlace en el perfil del contratante de la página web de MERCAPALMA

https://mercapalma.net/es_ES/sidebar/perfil-del-contratante/

En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en las Oficinas del Edificio Administrativo de la Unidad Alimentaria MERCAPALMA, ubicada en C / Cardenal Rossell, nº 182, Palma. En días y horas hábiles durante el plazo de licitación indicado en el anuncio.

Fecha y hora límite de presentación: La indicada en el anuncio de licitación.

Dirección WEB: mercapalma@mercapalma.es

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

SÍ

Elementos y condiciones sobre los que se aceptan:

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. Art. 149 LCSP 9/2017

Se seguirá lo dispuesto en el art. 85 del RGLCPA, RD 1098/2001.

Para poder considerar que el precio propuesto en la oferta económica incurre en baja desproporcionada o temeraria resultarán expresamente de aplicación los criterios y parámetros objetivos contenidos en el art. 85 RGLCAAPP, aprobado mediante RD 1098/2001, en la redacción vigente dada mediante RD 773/2015.

Cuando se identifique así una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP 09/2017, con especial requerimiento de la justificación de la viabilidad de la oferta y el respeto a las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

En virtud de su resultado, propondrá la Mesa al órgano de contratación su aceptación o rechazo, con sujeción a las previsiones del citado art. 149 LCSP 9/2017.

Todo ello conforme a las previsiones indicadas en el apartado 15 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

L. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES (Cláusula 15.5 y art. 147 LCSP)

Cuando se estime conveniente, a efectos de la solución de empates, y cuando proceda según la cláusula 15.9, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite la circunstancia siguiente (indicar una o el orden de preferencia):

Número de trabajadores con discapacidad superior al 2% (art. 147.1,a LCSP 09/2017).

Empresas de inserción (Art. 147.1,b)

Entidades sin ánimo de lucro (Art. 147.1,c)

Entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo (Art. 147.1,d)

Empresas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (Art. 147.1,e)

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 202 LCSP 9/2017

Sin perjuicio del deber del contratista recogido en la **cláusula 25** de los presentes Pliegos, de tener que cumplir, conforme al art. 201 LCSP 9/2017, las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la UE, el Derecho nacional de España como Estado en que se adjudica el contrato, los convenios colectivos, o las disposiciones vigentes del Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en España, en particular las recogidas al Anexo V de la LCSP 9/2017, se advierte expresamente que resultará de aplicación, de acuerdo con las previsiones contenidas al art. 202 LCSP 9/17, las siguientes condiciones especiales en relación a la ejecución del contrato, en tanto vinculadas al objeto del mismo, compatible con el Derecho comunitario, y referida a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o social.

Así, las personas o entidades licitadoras tienen que presentar una declaración de adhesión y conformidad con las condiciones especiales de ejecución que se establecen a continuación:

1.- Favorecer la formación en el puesto de trabajo.

Estas condiciones especiales de ejecución se consideran obligación contractual de carácter esencial. En caso de incumplimiento, y en función de la gravedad, MERCAPALMA SA puede optar bien para resolver el contrato por incumplimiento culpable (art. 211.f "in fine" LCSP 9/2017 y apartado Uno del presente Cuadro), bien para continuar la ejecución del contrato con imposición de una penalidad que el órgano de contratación tiene que estimar en función de su gravedad, conformemente con las previsiones contenidas al art. 192 LCSP 9/2017, y apartado S del presente Cuadro de Características del contrato.

Así, las personas o entidades licitadoras tienen que presentar una declaración de adhesión y conformidad con las condiciones especiales de ejecución aquí establecidas.

Si se subcontrata parte de la actividad contractual, se establece la obligación para el contratista de exigir el cumplimiento a todas las empresas con las cuales subcontrate, y se tiene que acreditar este cumplimiento ante el órgano de contratación.

N. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD

No hay gastos de publicidad, a cargo del licitador.

O. PROGRAMA DE TRABAJO EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO

SÍ. Plazo De presentación para la aprobación:
 NO

P. PAGO DEL PRECIO. Art. 198 LCSP 9/2017

Mensualmente el contratista presentará factura atendiendo a las **horas-hombre/mujer** realmente ejecutadas, según un informe justificativo que se deberá adjuntar. En esta factura mensual se detallarán de forma separada y diferenciada las cantidades de horas-hombre/mujer que se hayan realizado correspondientes a los contratados.

Serán de aplicación los precios unitarios por hora-hombre/mujer ofertados por el adjudicatario para cada uno de dichos servicios; precios unitarios a los que no se podrá añadir ningún otro concepto adicional (ni gastos generales, ni beneficio industrial, ni ningún otro), a excepción del IVA correspondiente al tipo vigente. Todo ello sin perjuicio de aplicar, en su caso, las penalidades por incumplimiento, ejecución defectuosa y / u otros supuestos contemplados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Además del informe justificativo de las horas-hombre/mujer realizadas, la factura debe acompañarse, para su recepción, de los boletines TC acreditativos del alta en Seguridad Social del personal prestador de los servicios.

El pago se hará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad o órgano directivo de MERCAPALMA que reciba el trabajo o, si procede, por el designado como responsable del contrato.

El contratista tiene que presentar las facturas en formato electrónico dirigidas al correo electrónico proveedores@mercapalma.es

En todo caso, las facturas deberán ser conformadas por los servicios técnicos de MERCAPALMA, para que se pueda proceder a tramitar su abono.

Q. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN (cláusula 28 de los presentes Pliegos, en conexión con los arts. 214 y 215 LCSP 9/2017).

Q.1 CESIÓN: En relación a las previsiones contenidas en el art. 214.1 LCSP 9/2017, remitiéndose a opciones inequívocas a recoger en los pliegos sobre la posibilidad de que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato puedan ser cedidos por el contratista a un tercero, se advierte expresamente que **NO SE CONTEMPLA la posibilidad de cesión del presente contrato de servicios, excepto en los casos previstos en el Art. 98 LCSP.**

Se justifica en el expediente esta imposibilidad, dado que la cesión podría resultar una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Q.2 SUBCONTRACTACIÓN:

- No se permite.
- Se permite en las condiciones siguientes:
 - Labores críticas que no pueden ser objeto de subcontratación
 - Se deberá cumplimentar y aportar el **ANEXO VIII** consistente de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a del LCSP 9/2017, es decir, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a que se vaya a encomendar su realización.
 - Se exige la subcontratación con empresas especializadas. Partes del contrato que se tienen que subcontratar y habilitación profesional o clasificación exigidas

R. LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN

La prestación de los servicios objeto del contrato tendrá lugar en las instalaciones de MERCAPALMA ubicadas en C/ Cardenal Rossell, 182 de Palma.

S. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO (ART. 192 y 193 LCSP 9/2017)

Para el caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la ejecución y demora en la ejecución MERCAPALMA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas en los arts. 192 y 193 LCSP 9/2017. En su caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, conforme al art. 194 LCSP 9/2017 y previo inicio del procedimiento de imposición de penalidades pecuniarias, con audiencia del adjudicatario, en los supuestos que a continuación se indican:

1.- Por **demora en la ejecución**, podrán imponerse las **penalidades diarias** detalladas en la cláusula 27 del presente Pliego, conforme a las previsiones contenidas en art. 193 LCSP 9/2017:

0,60 euros por cada 1.000 euros del presupuesto inicial del contrato, IVA excluido

La mora no precisará intimación previa del órgano de contratación. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

2.- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido, se prevén las penalidades que a continuación se indican, proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y cuyas cuantías, **para cada una**, no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni **el total de las mismas** podrá superar el 50% del precio del contrato. Todo ello de acuerdo con el art. 192 LCSP 9/2017, entendiéndose los mencionados porcentajes máximos referidos al presupuesto base de licitación, al venir determinada la cuantía del contrato en función de precios unitarios.

Penalidades por incumplimientos leves: Hasta un máximo del 5% del presupuesto total del contrato.

Penalidades por incumplimientos graves: Se impondrán hasta un máximo del 8%

Penalidades por incumplimientos muy graves: Se impondrán hasta un máximo 10%

Los incumplimientos de las prescripciones de este Pliego o de normas de carácter general aplicables al presente contrato se clasificarán en: leves, graves y muy graves.

Son incumplimientos **leves**:

- a) Falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo, o llevar distintivos ajenos al diseño establecido.
- b) Maquinaria y equipos en mal estado o con adhesivos no autorizados, aunque se halle en buen estado de pintura.

Son incumplimientos **graves**:

- a) Ocupación del equipo o personal en tareas distintas que las propias del contrato.
- b) Utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.
- c) Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.
- d) Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.
- e) La prestación del servicio mediante personal no adscrito al mismo.
- f) El no tener afectos al servicio el número de personas recogido en el contrato.

- g) El no cumplimiento de la obligación de comunicar a MERCAPALMA SA cualquier variación en la plantilla con la que se dé inicio al contrato, bien sea por jubilación, baja voluntaria, despido, etc.
- h) El no cumplimiento de las obligaciones laborales establecidas en los pliegos.
- i) El no tener afectos al servicio el número de elementos o materiales recogido en el contrato.
- j) El incumplimiento del horario señalado.
- k) La variación de los itinerarios previstos.
- l) El tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento que impida la eficaz prestación del servicio, o pueda producir daños a las personas o bienes, y en especial, el DEA (Desfibrilador Externo Automático).
- m) El no estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad civil.
- n) El incumplimiento de las disposiciones por las que MERCAPALMA SA ejerza las facultades de ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionara directamente el servicio, las modificaciones que en el mismo aconsejare el interés público y el buen funcionamiento de la Unidad Alimentaria y, entre otras, la modificación en las horas de comienzo y término de la prestación del servicio, así como el intervalo entre las mismas.
- o) El cambio de itinerario a seguir en cada ejercicio, así como la modificación de los puntos de partida y final, sin conocimiento de MERCAPALMA SA.
- p) Reiteración o reincidencia en falta leve.

Son incumplimientos **muy graves**:

- a) Ocupación del equipo o personal en tareas distintas que las propias del contrato, aceptando cualquier clase de contraprestación.
- b) La falta de cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales o fiscales que resulten de aplicación a tenor de la normativa aplicable, así como no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en cualquier momento de vigencia del contrato.
- c) La falta de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución condiciones especiales de ejecución que, por una contratación pública con responsabilidad social, medioambiental y lingüística, se establecen de manera expresa en el apartado 25 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d) Reiteración o reincidencia en falta grave.
- e) Incumplir la prohibición fijada en las Cláusulas Y de los presentes PCAP y G.BIS de los PPT.

La penalidad o sanción se impondrá sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios a la que MERCAPALMA pueda tener derecho como consecuencia del incumplimiento imputable a la empresa adjudicataria, y su importe se podrá deducir de las facturas pendientes de pago, o, si se tercia, sobre la garantía que se haya constituido, cuando no se puedan deducir de los pagos mencionados.

Todo ello sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de optar por resolver el contrato por incumplimiento culpable en los supuestos expresamente indicados en el apartado U del presente Cuadro de Características.

T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con las previsiones contenidas en los arts. 203-207 de LCSP 9/2017, se advierte expresamente que el presente contrato podrá modificarse durante toda su vigencia, incluyendo eventuales prórrogas, **hasta un 15% del precio del mismo, IVA excluido**, sin que sea necesario iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación, en el supuesto de circunstancias, objetivamente consideradas, que sobrevinieran durante la vigencia del contrato para asegurar la adecuada prestación en base a los motivos esenciales de interés general que a continuación se indican:

Trabajos urgentes derivados de una ocasional emergencia o necesidad que no se puedan atender con los medios con los que esté obligado el contratista.

En ningún caso la modificación podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial, ni podrá introducir ampliaciones del objeto del contrato para cumplir finalidades nuevas no contempladas inicialmente.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren.

La aprobación corresponderá al órgano de contratación y requerirá previa audiencia del contratista. Todo ello con arreglo al procedimiento fijado en el art. 102 RGLCAAPP aprobado mediante RD 1098/2001, en la redacción vigente dada mediante RD 773/2015.

Serán de aplicación las especialidades procedimentales y de ulterior publicidad de la modificación, contenidas en el art. 207 LCSP 9/2017.

U. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula 32 del Pliego de Condiciones Particulares)

Conformemente con las previsiones contenidas en el artículo 313 LCSP, son causas generales de resolución del contrato de obras, con los efectos señalados en los arts. 212 y 213, las siguientes:

- a) la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio del previsto en el art. 98 LCSP 9/2017 sobre sucesión del contratista.
- b) la declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) el mutuo acuerdo entre Administración y contratista
- d) la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso, el retraso, cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los plazos de ejecución en los términos previstos al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) La demora en el pago por parte de MERCAPALMA por un plazo superior al que establece el apartado 6 del artículo 198 LCSP 9/2017 o el inferior que se haya fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tal en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas o en el contrato.

En este sentido, será causa especial de resolución el incumplimiento, incumplimientos parciales y supuestos de ejecución defectuosa o demora en la prestación que afecten características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o a la puntual observancia de las cuales el Pliego de Prescripciones Técnicas atribuya, de manera expresa, el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del arte. 211.f y g LCSP.

También son causas especiales de resolución del contrato eventuales incumplimientos graves de los compromisos del contratista de carácter social, medioambiental y lingüístico definidos como condiciones especiales de ejecución en el apartado 25 del presente Pliego de Condiciones Particulares y apartado M del presente Cuadro de Características, a la puntual observancia de las cuales se atribuye, de manera expresa, el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del arte. 211.f “in fine” LCSP 9/2017.

La resolución del contrato en dichos supuestos es sin perjuicio de indemnización a MERCAPALMA.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con los artículos 204 y 205 LCSP 9/2017; o cuando, aunque se den las circunstancias que establece el artículo 205 de la Ley, las modificaciones impliquen, aisladamente o conjuntamente, alteraciones del precio de éste, en una cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones que establecen los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

i) Son causas especiales de resolución del contrato, además de las previstas con carácter general en el art. 211, en conexión con arts. 306 y 307, LCSP:

- Incumplimiento, incumplimientos parciales y supuestos de ejecución defectuosa o demora en la prestación que afecten a características que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o en la puntual observancia de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas atribuya, de manera expresa, el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 211LCSP.

- También son causas especiales de resolución del contrato eventuales incumplimientos graves de los compromisos del contratista de carácter social, medioambiental y lingüístico definidos como condiciones especiales de ejecución en el apartado 30 del Pliego de Cláusulas Particulares y apartado M del presente Cuadro de Características, a la puntual observancia de las cuales se atribuye, de manera expresa, el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 211 LCSP.

Además, se prevé expresamente que serán otras causas de resolución del contrato: La negativa a presentar, a requerimiento de MERCAPALMA, en cualquier momento, la acreditación de cumplir estrictamente con la normativa en materia de protección y prevención de riesgos laborales, incluidos las obligaciones en materia de formación, vigilancia de la salud y coordinación de actividades empresariales, así como el incumplimiento de esta normativa.

-Por el incumplimiento de la obligación de concertar y/o renovar el seguro de responsabilidad civil, o la demora en el pago de las primas de estas, faculta también a MERCAPALMA para acordar la resolución del contrato.

j) Incumplir la probibición fijada en las Cláusulas Y de los presentes PCAP.

La resolución del contrato en todos estos supuestos es sin perjuicio del derecho de MERCAPALMA a una indemnización

V. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN. Art. 210 LCSP 9/2107

No procede

W. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

La publicación del anuncio de licitación, y el acceso a los Pliegos y documentación complementaria, se harán mediante medios electrónicos, en el Perfil del Contratante de MERCAPALMA.

Serán obligatoriamente electrónicas las notificaciones y comunicaciones que se lleven a cabo en el procedimiento de adjudicación, de acuerdo con la normativa reguladora del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y de conformidad con la DA 15.2 LCSP 09/2017.

Con esta finalidad, los licitadores tendrán que presentar un documento en el cual se identifique la dirección electrónica para recibir los avisos de notificación, de acuerdo con el Anexo IV que acompaña a estos Pliegos.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, será de diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, salvo en el supuesto de notificarse la adjudicación del contrato, que será de cinco (5) días.

El rechazo de la notificación electrónica implicará tener por efectuada la notificación y continuar el procedimiento.

X. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista deberá acreditar que tiene suscrito a su cargo un seguro de responsabilidad civil, presentando fotocopia del recibo y de la póliza, antes de la formalización del contrato. Deberá ofrecer al menos las siguientes coberturas:

Responsabilidad civil, con una cobertura mínima de **600.000 euros**, que cubra los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato, siendo a cargo del contratista las indemnizaciones que tengan que satisfacerse como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos.

Responsabilidad Civil Patronal/Accidente de Trabajo: 300,000 euros por víctima.

Responsabilidad Civil Subsidiaria: 600.000 euros

No se admitirá ninguna franquicia.

La póliza se mantendrá vigente y actualizada a lo largo de toda la duración del contrato, amparando las reclamaciones producidas como consecuencia de hechos acontecidos a lo largo de la vigencia del contrato **y reclamados aun con posterioridad, hasta 6 MESES finalizado el mismo**. En el supuesto que, por el motivo que fuera, el adjudicatario cambie de compañía aseguradora, la aseguradora saliente mantendrá la cobertura por los 6 MESES siguientes al vencimiento de la póliza, para cubrir los eventuales siniestros producidos durante la vigencia del seguro reclamados en el semestre siguiente a su vencimiento.

El seguro se tendrá que acreditar en los plazos previstos en la **cláusula 20** del presente Pliego de Condiciones Generales.

Revisada por MERCAPALMA la póliza del seguro, como requisito para la firma del contrato, el adjudicatario tendrá que presentar el recibo justificativo de haber pagado la primera prima.

Siendo este gasto por anticipado del adjudicatario, tendrá que acreditar anualmente estar al corriente en el pago. La inobservancia de esta obligación, o la introducción de modificaciones en las pólizas de seguros no comunicados y aceptadas expresamente por MERCAPALMA será causa de rescisión del contrato, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que proceda.

Y. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. CONFIDENCIALIDAD Y REVISIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE LIMPIEZA

El órgano de contratación y sus servicios dependientes no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Todo ello con el alcance y limitaciones recogidos en el art. 133.1 LCSP 9/2017.

Respecto a la información interna de MERCAPALMA, así como la de sus accionistas, trabajadores, clientes, proveedores y usuarios en general, a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá respetar su carácter confidencial. Este deber se mantendrá **de manera indefinida** desde el conocimiento de tal información. Dicha exigencia se justifica de acuerdo con la propia naturaleza de dicha información, de conformidad con lo establecido en el art. 133.2 LCSP 09/2017.

REVISIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE LIMPIEZA.

Si cualquier licitador desea que la información que integra el Plan Integral de Limpieza sea confidencial deberá indicarlo expresa y claramente en cada una de las páginas que se vean afectadas por dicha consideración.

No obstante, y ante cualquier hipotética reclamación al procedimiento de adjudicación por parte de un licitador, si éste desea acceder al Plan Integral de Limpieza de cualquier otro licitador se le permitirá el acceso al mismo, lo que se hará llegado el caso en una sala sin otro objeto que un bolígrafo y un papel para que pueda tomar nota, siempre supervisado por alguien de la Unidad Alimentaria, no estando permitido obtener fotos, ni duplicados por fotocopia. En ningún caso el acceso se podrá producir antes de la apertura de plicas.

Si el licitador incumpliera esta prohibición se le excluirá inmediatamente de la licitación.

Z. OBSERVACIONES. PRESENTACIÓN DEUC

Z.1.- DEUC: Los licitadores tendrán que presentar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de licitación, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) núm. 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), y se aportará **en sustitución de la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos** para participar en el procedimiento de licitación.

Esta declaración responsable ajustada al DEUC (que sustituye a la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos) tendrá que estar firmada y con la correspondiente identificación, y en la misma el licitador pondrá de manifiesto la siguiente:

1º Que la sociedad está válidamente constituida y que de acuerdo con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- 2º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, con las condiciones que establece el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
- 3º Que no está sometida a ninguna prohibición de contratar por si misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- 4º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- 5º En el caso de solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, de licitación con negociación, en el diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, se pondrá de manifiesto adicionalmente que se cumpla con los requisitos objetivos de solvencia establecidos en el pliego.
- 6º En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también tendrán que presentar una declaración responsable en la cual figure la información pertinente para estos casos.
- 7º En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.
- 8º En todos los supuestos en que diversos empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable para cada empresa participando además del compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.
- 9º Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato se haya de ejecutar en España, tendrán que aportar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que corresponda al licitador.
- 10º Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaren de un lote a otro, se aportará una declaración responsable para cada lote o grupo de lotes a que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- 11º En el caso que el licitador presente la documentación acreditativa de los requisitos anteriores, será requerido para que en un plazo de tres días presente la declaración responsable ajustada al DEUC documento europeo único de contratación. Una vez presentada dicha declaración responsable, le será devuelta la documentación presentada, en caso de incumplimiento del requerimiento será excluido de la licitación.
- 12º Para poder llenar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) tendrán que seguirse los siguientes pasos:

1. Descargar el DEUC.xml de la página de licitación.
- 2.- Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodeldlicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo.
7. Seleccionar el país y pulsar "siguiente".
8. Rellenar los apartados del DEUC correspondientes.
9. Imprimir y firmar el documento

Z.2.- VISITA DE RECONOCIMIENTO A LAS INSTALACIONES: Los licitadores que lo deseen, antes de presentar su oferta, y de acuerdo con las previsiones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, podrán ponerse en contacto con los servicios de MERCAPALMA (teléfono 971745140) a los efectos de que se los autorice para poder efectuar una VISITA DE RECONOCIMIENTO, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, a las instalaciones y espacios de uso común y general objeto del contrato, conforme con el Cuadro de Criterios para la Adjudicación del Contrato.

Z.3.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS LABORALES EXISTENTES: SUBROGACIÓN EN CONTRATOS LABORALES EXISTENTES (art.130 LCSP 9/2017):

Se informa que actualmente existe una empresa viene efectuando de manera integral y continuada el conjunto de prestaciones que constituye el objeto del nuevo contrato a adjudicar, por lo cual se adjunta mediante el **ANEXO XII** condiciones de los contratos contrato de trabajo.

Todo ello a los efectos, si procede de acuerdo con la normativa laboral, de eventuales obligaciones de subrogación por parte del adjudicatario de la presente licitación.

CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato para cada uno de los LOTES, por orden decreciente de importancia de acuerdo con la ponderación que se indica, y la forma de evaluar las proposiciones, son los recogidos a continuación:

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia de acuerdo con la ponderación siguiente, son:

CRITERIO	PUNTOS
1.- EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS	90
1.A. OFERTA ECONÓMICA	80
1.B. CRITERIOS DE CALIDAD CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS	10
2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (Plan Integral de Limpieza)	10
TOTAL	100

FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, CIFRAS O PORCENTAJES

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia de acuerdo con la ponderación indicada, y la forma de evaluar las proposiciones, se recogen a continuación:

1.A. OFERTA ECONÓMICA: Se valorará este apartado hasta un **máximo de 90 puntos** según la siguiente fórmula, en la que no ofertar ninguna baja respecto al precio inicial máximo previsto tendrá valor cero:

$$Pn = P * (1 - (POn - PSe) / PL)$$

Donde:

Pn = Puntuación Oferta “n”

P = Puntuación máxima otorgable

POn = Presupuesto Oferta “n”

PSe = Presupuesto Oferta más Económica

PL = Presupuesto de Licitación

Estas valoraciones se realizarán a partir de la oferta a tanto alzado presentada por cada licitador, IVA no incluido.

Todo ello sin perjuicio de la relación de precios unitarios para cada una de las partidas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de presentar a los solos efectos de eventuales modificaciones del contrato.

Ninguna oferta será admisible sin incluir su **PROPIUESTA DE PRECIOS UNITARIOS** para cada una de las partidas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.B. OTRAS MEJORAS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES.

Los criterios de calidad cuantificables mediante fórmulas, hasta un **máximo de 10 puntos**, son los siguientes:

1.B.1. Valoración de criterios de calidad, mediante fórmulas: Ofrecimiento de los certificados de calidad adicionales siguientes para la ejecución de la prestación de los servicios, a mantener durante toda la duración del contrato, de los siguientes certificados u otros equivalentes emitidos por otros organismos de evaluación de la conformidad. Puntuación máxima 10 puntos

CERTIFICADO	SI	NO
Certificación ISO 14001 Sistemas de gestión medioambiental	5	0
Certificación ISO 9001 Sistemas de gestión de la calidad	5	0

2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Se valorará hasta un **máximo de 10 puntos**. Se deberá entregar un **PLAN INTEGRAL DE LIMPIEZA** del servicio donde se expondrá en profundidad la planificación y metodología a utilizar en el trabajo a desarrollar con especial detalle en la descripción y alcance de los servicios ofertados asegurando el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas en relación al siguiente requerimiento:

- Valoración del Plan Integral de Limpieza y la propuesta de medidas correctoras a implantar en MERCAPALMA en esta materia, formulados por el licitador en los términos previstos en Pliego de Prescripciones Técnicas

La puntuación se otorgará de acuerdo con las siguientes **CALIFICACIONES**:

DEFICIENTE	cuento la información descrita sea incorrecta o se incumpla lo solicitado	0 puntos
INSUFICIENTE	cuento la información suministrada no haga referencia al apartado referido	De 1 a 2 puntos
SUFICIENTE	cuento la información suministrada haga referencia al apartado referido, pero no se desarrolle adecuadamente de conformidad con la prestación del servicio	De 3 a 5 puntos
BUENA	cuento la información suministrada haga referencia al apartado referido de manera detallada, se desarrolle adecuadamente de conformidad con la prestación del servicio	De 6 a 8 puntos
EXCELENTE	cuento la información suministrada haga referencia al apartado referido de forma detallada y minuciosa, desarrollándose de manera convincente de conformidad con la prestación del servicio	De 9 a 10 puntos

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que debe presentarse es la siguiente (se indica también el sobre en el que debe incluirse):

DOCUMENTACIÓN	SOBRE
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS, PORCENTAJES O CIFRAS (Todo ello según el modelo de proposición del Anexo I)	
1.A. OFERTA ECONÓMICA a precios unitarios referidos a los distintos elementos de la prestación, mediante la presentación de un porcentaje de baja o descuento ofrecido para cada precio unitario sin IVA especificado, como precio máximo	B
1.B. VALORACIÓN MEJORAS EVALUABLES OBJETIVAMENTE. Ofrecimiento de los certificados de calidad adicionales siguientes para la ejecución de la prestación de los servicios:	B
<ul style="list-style-type: none"> • Certificación ISO 14001 Sistemas de gestión medioambiental • Certificación ISO 9001 Sistemas de gestión de la calidad 	
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	
2. PLAN INTEGRAL DE LIMPIEZA del servicio donde se expondrá en profundidad la planificación y metodología a utilizar en el trabajo a desarrollar con especial detalle en la descripción y alcance de los servicios ofertados asegurando el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas	A
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
La DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA exigida	A

No será admisible la aportación de datos económicos dentro de los SOBRE A o B, siendo causa de exclusión inmediata del procedimiento.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE C) dará lugar a la no-valoración de aquella documentación.

C. PROCEDIMIENTO EN FASES

Fase	Criterio de adjudicación	Umbral mínimo

D. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

E. COMITÉ DE EXPERTOS

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS, PORCENTAJES O CIFRAS (SOBRE C)

ANEXO II: FIANZA DEFINITIVA

ANEXO III: AVAL DE GARANTIA DEFINITIVA

ANEXO IV: DECLARACIÓN SOBRE ART. 71 LCSP 9/2017; COMPROMISO DE APORTACIÓN SEGURO DE RC Y DE APORTACIÓN MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS; Y ACEPTACIÓN DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL RESPETO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL.

ANEXO VIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, INDICANDO SI ES PYME, Y SI PERTENECE A ALGÚN GRUPO EMPRESARIAL.

ANEXO IX: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO X: DESIGNACIÓN RESPONSABLE/INTERLOCUTOR DEL CONTRATO

ANEXO XI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBCONTRATACIÓN.

ANEXO XII.- LISTADO CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO VIGENTES.

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EN LAS INSTALACIONES DE MERCAPALMA SA (EXP. PA 01/2022)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene naturaleza privada y se rige por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo en cuanto resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador y, supletoriamente, por el Derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Particulares, sus documentos anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus documentos anexos revestirán carácter contractual.

En todo caso, las normas citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

SEGUNDA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El **Órgano de Contratación** es el Consejo de Administración de MERCAPALMA SA, sin perjuicio de la delegación de facultades efectuada a través del otorgamiento de poderes generales inscritos en el Registro Mercantil.

Los **responsables de la adjudicación** del contrato, en el ejercicio de estas facultades delegadas, serán los indicados en el **apartado B del cuadro anexo**.

El **responsable de la contratación** es el Jefe del Área o Unidad competente por razón de la materia que se indica en el citado **apartado B) del Cuadro Anexo**, y le corresponde iniciar el expediente, y proponer la adjudicación a los responsables a los que corresponda.

El responsable de la contratación designará al **responsable de la ejecución** del contrato reflejado en **el apartado B) del Cuadro Anexo** al que corresponde supervisar la ejecución y adoptar las decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

TERCERA.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto la realización de los servicios que se indican en el **apartado A) del Cuadro Anexo** y que están descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si el objeto del contrato se distribuyera en Lotes, la posibilidad de que los licitadores puedan optar a uno solo, a varios, o a todos ellos, se establece, de igual manera en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

La decisión del Órgano de Contratación de no dividir en Lotes el objeto del contrato se justificará en el expediente.

La finalidad del contrato, indicando los objetivos a cubrir a través de la realización de los servicios se describe en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

CUARTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

En el perfil de contratante de MERCAPALMA SA se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAPALMA SA, el presente pliego y toda la información contractual relativa a esta licitación y a las demás licitaciones en curso y adjudicaciones efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la Plataforma del Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAPALMA SA (<http://www.mercapalma.es>) un enlace al perfil del contratante, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio social, sito en la calle Cardenal Rosell 182 (CP 07007) de Palma.

QUINTA.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Valor Estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado C del cuadro anexo**.

El método de cálculo aplicado por el Órgano de Contratación para calcular el valor figura en el **apartado C del cuadro anexo**.

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad que se indica en el **apartado C del cuadro anexo al presente pliego**, así como el correspondiente a cada lote, para el caso de haberse dividido el objeto de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP.

SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO.

Los contratos tendrán siempre un **precio cierto** que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, que deberá expresarse en euros.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que **no podrá exceder del presupuesto base de licitación** (o del presupuesto base de licitación de cada lote, en su caso) anteriormente expresado, y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La forma de determinación de precio será la definida en el **apartado D del Cuadro Anexo**.

SÉPTIMA.- PLAZO Y PRÓRROGA.

La duración del contrato, plazo total y los hitos parciales, si los hubiese, de prestación de servicios, a los que se refiere este pliego, son los que figuran en el **apartado E del Cuadro Anexo**.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en el régimen establecido para las modificaciones. La posibilidad de prorrogar el contrato será establecida de igual manera en el **apartado E del Cuadro Anexo**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del

nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

DEL LICITADOR

OCTAVA.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación y optar a ser adjudicatarios del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

De igual manera deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Podrán, igualmente, concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 del LCSP.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

DÉCIMA.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Los requisitos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica vienen regulados en los apartados 2 y 3 del epígrafe VI de las IIC.

Específicamente, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen en el apartado F del Cuadro Anexo y en la Declaración Responsable (Anexo I) que han de llenar y firmar a la hora de presentar sus proposiciones según lo establecido en la cláusula decimoséptima.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el apartado F del cuadro Anexo del presente pliego se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los Pliegos del Contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 o en el apartado 2 del artículo 90 que tendrán carácter supletorio de lo que respecta de los mismos haya sido omitido o no concretado en los Pliegos.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

En el caso de que fueran propuestos adjudicatarios, los licitadores han de tener en cuenta, a estos efectos, lo establecido en la cláusula VIGESIMOSEGUNDA de este Pliego.

Además de acreditar su solvencia o, en su caso, su clasificación, los licitadores, si se diera el caso, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios

personales o materiales relacionados en este Pliego o en el PPT, que deben ser suficientes para ello.

Estos compromisos se integrarán en el contrato con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

DÉCIMOPRIMERA.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

MERCAPALMA SA dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustando su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP. MERCAPALMA SA velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

En el **procedimiento abierto** todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de MERCAPALMA SA se publicará en el **perfil de contratante** ubicado en la [Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](http://Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es))

En el perfil de contratante de MERCAPALMA SA que figura en el **apartado G del cuadro anexo al presente pliego**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado G del cuadro anexo**.

DÉCIMOSEGUNDA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **apartado L del cuadro anexo a este pliego**.

DEL RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS

DÉCIMOTERCERA.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador o licitadores, para el caso de división del objeto de contrato en lotes, que presente/n la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberán constituir a disposición de MERCAPALMA SA, una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con los **Anexos I y II** del presente pliego.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, MERCAPALMA SA podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el **apartado N del cuadro anexo**, especialmente en contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

En casos especiales, MERCAPALMA SA podrá establecer en el **apartado O del cuadro anexo** que, además de la garantía a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, se preste una **complementaria** de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume MERCAPALMA SA, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultase inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá ser prestada en alguna o algunas de las siguientes formas:

- a. En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP.
- b. Mediante aval, prestado de conformidad con el Anexo I del presente pliego, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el Anexo II, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos¹.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles desde que hubiera recibido el requerimiento referido en el artículo 150.2 LCSP, la constitución de la garantía definitiva que fuere procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo

¹ Artículo 114 LCSP

en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado N del cuadro anexo**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio de conformidad con el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en precio, ésta se llevará a cabo en la primera factura que emita correspondiente a la ejecución del contrato, si el importe de la misma fuese suficiente para su constitución; en caso contrario, se aplicará sobre las sucesivas facturas hasta su completa constitución.

La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el epígrafe VI, apartado 6, de las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAPALMA SA.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía referido en el **apartado W del cuadro anexo** y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

LICITACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMOCUARTA.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

DÉCIMOQUINTA.- VARIANTES

Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan los licitadores, si ésta posibilidad se prevé en el **apartado I del cuadro anexo**. Se considerará que se cumple este requisito cuando se expresen los requisitos mínimos, modalidades, y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a determinadas funcionalidades que puedan tener los bienes, obras o servicios objeto del contrato, o a la satisfacción adecuada de determinadas necesidades.

DÉCIMOSEXTA.- MEJORAS

En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, éstas deberán estar suficientemente especificadas en el **apartado I del cuadro anexo**. En el referido apartado se fijarán de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

DÉCIMOSÉPTIMA.- FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo establecido en el **apartado H del cuadro anexo**, contado desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

La presentación de las proposiciones se realizará **de forma electrónica**, hasta el día y hora límites indicados en el **apartado H del Cuadro Anexo**. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

En caso contrario, la oferta se presentará en tres sobres. Los sobres que MERCAPALMA SA establezca en la licitación, se especifican en el **apartado J del cuadro anexo** al presente pliego y se corresponderán, en su caso, con los siguientes:

ARCHIVO/SOBRE A.- “Declaración Responsable/Documentación Administrativa”

En este archivo/sobre se incluirá, Declaración Responsable de conformidad con lo establecido en el **Anexo III** de este pliego, debidamente firmada. Así como el resto de documentación administrativa que se requiera el **apartado J del Cuadro Anexo**.

ARCHIVO/SOBRE B.- “Criterios no valorables en cifras o porcentajes”

En este archivo/sobre se incluirá, si existieran este tipo de criterios, la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un **juicio de valor** y que se especificarán, en su caso, en el **apartado L del cuadro anexo**.

Para el caso de incluirse en este sobre la oferta económica o cualquier información de la oferta relacionada con criterios de evaluación automática o valorable en cifras o porcentajes, que deba incluirse en el Sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, por cuanto se vulneraría el principio del secreto de las proposiciones.

ARCHIVO/SOBRE C.- “Criterios valorables en cifras o porcentajes”.

En este archivo/sobre se incluirá la **proposición económica** y de mejoras de conformidad con el modelo establecido en el presente pliego, no admitiéndose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el sentido de la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desecharla por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En la proposición económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para el caso de que existan Lotes, incluirá un modelo de oferta económica para cada Lote, si así se licitara, al que se presente, según modelos establecidos en el **Anexo IV**.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

La presentación de la documentación relativa al SOBRE C en sobre distinto del expresado, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

DÉCIMOCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP, en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en el apartado L del cuadro anexo.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos, indicando en el anuncio el lugar y la fecha y hora.

En los supuestos en el que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación, en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el/los técnico/s que realice/n la valoración y será previa a la apertura del sobre C continente de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, si se prevé que en la licitación no van a poder emplearse medios electrónicos, este acto de apertura se realizará mediante acto público, en el que, previamente a la apertura de la propuesta económica, se comunicaran las puntuaciones obtenidas de sobre los criterios sujetos a juicio de valor.

Tras el acto público, la Mesa de contratación establecida al efecto de la licitación, en la misma sesión, procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión

DÉCIMONOVENA.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

En el **apartado L del cuadro anexo** se señalarán los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, siendo la Mesa de contratación, la que identifique las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, con sujeción a los siguientes criterios:

a) Salvo qué en el **apartado L del cuadro anexo**, se indique otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan en las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAPALMA SA y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en **apartado L del cuadro anexo**.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de 3 días hábiles desde la comunicación, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

1. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
2. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
3. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
4. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
5. O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento técnico que estime oportuno para valorar las justificaciones aportadas por los licitadores requeridos.

El órgano de contratación de MERCAPALMA SA rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes que, en su caso, hubiera solicitado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá **mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo**, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN ENCONTRATOS DE TRABAJO

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el **apartado E del Cuadro Anexo** se facilitarán a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información

se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP. El caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista saliente tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, MERCAPALMA SA, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

VIGÉSIMOPRIMERA.- CRITERIOS DE DESEMPEATE

MERCAPALMA SA podrá establecer en el **apartado L del cuadro anexo**, criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

En defecto de la anterior previsión, el empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en la plantilla en riesgo de exclusión social.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado B del cuadro anexo**. El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

a) Capacidad de obrar

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente

inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Si se trata de un empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras de poder o documentación acreditativa de las facultades del representante, junto con la copia legitimada del DNI del representante. (Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, para el caso de sociedades.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

En el caso de exigirse solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, la prevista en el **apartado F del cuadro anexo**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado F del cuadro anexo**, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indique en el apartado F del cuadro anexo al presente pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado F del cuadro anexo**.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado

miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida

c) Habilitación empresarial:

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado F del cuadro anexo**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

d) Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

d) Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

e) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

El propuesto adjudicatario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual presentará:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

- La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

f) Inscripción en el Registro de Licitadores

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

g) Compromiso en caso de que se desee recurrir a las capacidades de otras entidades

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1. Compromiso por escrito de dichas entidades, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.
2. La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados a) y e) y, si procede b), c), d) y, en su caso, f) anteriores.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, MERCAPALMA SA podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario, que se indicarán en el apartado F del cuadro anexo.

h) Documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente la aportación de documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a efectuar la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la constitución de garantía y aportar la documentación requerida.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja se estará a lo previsto en la cláusula 18 anterior.

Presentada la garantía definitiva y la documentación correspondiente y revisada la misma por la Mesa de Contratación, en un plazo no superior a cinco días, se procederá, por el órgano de contratación, a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en resolución motivada, que se notificará a todos los candidatos y licitadores y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la referida comunicación. Podrán interponerse contra la mencionada resolución, aquellos recursos que se indiquen de forma expresa en la comunicación que se curse.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

VIGÉSIMOTERCERA.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en los que hubieren incurrido en la preparación de la oferta.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

VIGÉSIMOCUARTA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebre MERCAPALMA SA deberán formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

MERCAPALMA SA requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Los contratos celebrados por MERCAPALMA SA, se perfeccionan con su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en esta cláusula.

La formalización de los contratos debe comunicarse a través de su publicación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de MERCAPALMA SA.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el **Anexo III** de la LCSP.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego, un ejemplar del Pliego de prescripciones técnicas, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMOQUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato y la realización de los trabajos se efectuarán bajo la coordinación, supervisión y control de una persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos la responsable de MERCAPALMA SA frente al contratista, según se describe en el **apartado B) del Cuadro Anexo**.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

VIGÉSIMOSEXTA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de conformidad con lo comprometido en la oferta del adjudicatario en la medida en que no contradiga las prescripciones establecidas en los pliegos y de conformidad con las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la MERCAPALMA SA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato, o el órgano de contratación de MERCAPALMA SA, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

VIGÉSIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.

El adjudicatario del contrato cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

MERCAPALMA SA adoptará las medidas oportunas y necesarias para comprobar, en la tramitación del presente procedimiento, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones anteriormente descritas.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades que al respecto se indican en el **apartado T del cuadro anexo**.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MERCAPALMA SA, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MERCAPALMA SA, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a esta.

En ningún caso MERCAPALMA SA podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de MERCAPALMA SA.

En todo caso, el contratista deberá cumplir, en materia social, las siguientes obligaciones:

1.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y

fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

2.- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. En caso de autorización expresa de MERCAPALMA SA a la subcontratación, esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la Empresa Adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato. Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regulación y control de empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de la vivienda.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la seguridad social.

En todo caso, el órgano de Contratación de MERCAPALMA SA podrá, si lo considera oportuno, solicitar a la adjudicataria la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

3.- La adjudicataria responderá de que toda la maquinaria, equipos y fungible objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización internacional del trabajo.

4.- La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras, evitando así que en la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal en general.

VIGÉSIMOCTAVA.- PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos del contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio se hará efectivo una vez realizado el servicio a satisfacción de MERCAPALMA SA previa presentación de la factura, en la forma y plazos indicados en el **apartado S del cuadro anexo** y de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

VIGÉSIMONOVENA.- TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

TRIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista, según lo previsto en el **apartado U del cuadro anexo**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo salvo que, conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2 del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará el contratista obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MERCAPALMA SA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MERCAPALMA SA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El licitador deberá comunicar por escrito en el momento de presentar su propuesta su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado. El órgano de contratación podrá establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

TRIGÉSIMOPRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U del cuadro anexo**.

TRIGÉSIMOSEGUNDA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a MERCAPALMA SA.

TRIGÉSIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa en materia de protección de datos vigente, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de la normativa vigente y garantice la protección de los derechos de los interesados.

El licitador deberá de indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o los suministros asociados a los mismos, el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, en cumplimiento del artículo 122.2 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

El tratamiento realizado por el encargado, se regirá por un acuerdo de encargado de tratamiento firmado entre las partes, que vincule al encargado respecto al responsable, en el que se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 28 RGPD.

Asimismo, se le informa, que los datos de carácter personal facilitados en el presente contrato serán incorporados en un fichero denominado contactos, responsabilidad de MERCAPALMA SA

La finalidad del tratamiento es la gestionar el contrato. Estos datos no serán transmitidos a terceros, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo legalmente establecido.

En cualquier caso, podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponer-se, así como el derecho a la portabilidad de los datos en el domicilio social de la empresa.

Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El adjudicatario se obliga a no acceder en modo alguno a cualquier dato personal de cualesquiera personas físicas que sean clientes, empleados, proveedores o colaboradores de MERCAPALMA SA, sin su respectivo, expreso y escrito consentimiento para acceder o tratar tales datos, a tenor de lo dispuesto en el RGPD así como la vigente LOPD y demás normativa legal que en dicha materia estuviera en vigor y fuese de aplicación durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de la presente cláusula facultará a MERCAPALMA SA para resolver el contrato.

TRIGÉSIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria, por el mero hecho de presentar su oferta, reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información de los que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete, igualmente, a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en MERCAPALMA SA o suministrado por esta, garantizando su seguridad, obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones y de la imposibilidad de extraer de MERCAPALMA SA y/o de poner en conocimiento de terceros, datos de cualquier naturaleza incluidos en cualquier tipo de soporte.

La empresa adjudicataria se compromete también a devolver a MERCAPALMA SA o a destruir la información confidencial que posea de esta en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar, buscando y haciendo desaparecer de sus ordenadores cualquier referencia.

La empresa adjudicataria responderá directamente frente a MERCAPALMA SA de la divulgación o uso ilegal que, de la información confidencial, puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella por su causa o por la de sus empleados.

TRIGÉSIMOQUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

MERCAPALMA SA podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado R del cuadro**. Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado T del cuadro anexo** o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

TRIGÉSIMOSEXTA.- FACULTAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado, durante su vigencia, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el **apartado V del cuadro anexo**, de conformidad con lo prevenido en el artículo 204 LCSP.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.2 LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 LCSP respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

TRIGÉSIMOSÉPTIMA.- PENALIDADES

Procederá la imposición de penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

a) Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por MERCAPALMA SA. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de MERCAPALMA SA.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en **apartado T del cuadro anexo**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

MERCAPALMA SA tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

b) Otras penalidades

El incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **apartado T del Cuadro Anexo**.

Cuando las penalidades, por cualquier causa, alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

c) Daños y perjuicios e imposición de penalidades

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estandolo la misma no cubriera los daños causados a MERCAPALMA SA, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en esta cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

TRIGÉSIMOCTAVA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de MERCAPALMA SA, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de MERCAPALMA SA un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

El plazo de garantía se establecerá en el **apartado W del cuadro anexo**, a contar desde la conformidad, transcurrido el cual quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptuarán del plazo de garantía aquellos contratos que por su naturaleza o características no resulte necesario, especificándose, en su caso, en el referido apartado.

TRIGÉSIMONOVENA.- SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado Q del cuadro anexo**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

CUADRAGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Causas de Resolución

Son causas de resolución del contrato:

- 1) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución del contrato en los mismos términos.
- 2) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, en los términos del artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- 3) El mutuo acuerdo entre las partes.
- 4) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- 5) En el **apartado T del cuadro anexo**, se identificará a partir de cuándo la demora constituirá causa de resolución. En defecto de ésta previsión, será causa de resolución, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato y, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- 6) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales referidas en el **apartado R del cuadro anexo**. También serán causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- 7) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP,

o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superiores a las previstas en el citado precepto.

- 8) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y durante la ejecución del contrato.
- 9) Cuando, durante la ejecución del contrato, concurra en el contratista cualquier causa de prohibición para contratar.
- 10) El incumplimiento por el contratista de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- 11) La declaración falsa, por acción u omisión, en las declaraciones responsables exigidas por el órgano de contratación.
- 12) La suspensión de la iniciación de los servicios por plazo superior a 4 meses.
- 13) La suspensión de los servicios por plazo superior a ocho meses por parte de MERCAPALMA SA

En caso de estimarse conveniente la continuación del contrato el órgano de contratación podrá requerir la presentación de garantías adicionales.

En los casos en que concurran varias causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

1. Efectos de la resolución

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando la resolución se produzca en los supuesto contemplado en los apartados 11) y 12) anteriores, el contratista solo tendrá derecho a percibir una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a MERCAPALMA SA por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que excede de la garantía incautada.

Acordada la resolución del contrato y hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a

adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado.

CUADRAGÉSIMO PRIMERA.- IMPUGNACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por MERCAPALMA SA son susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Su interposición, tramitación y resolución se acomodará a las normas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizada la vía administrativa, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

Por otro lado, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

Para el conocimiento de las distintas cuestiones litigiosas, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del correspondiente orden jurisdiccional con competencias en el Término Municipal de Palma, renunciado expresamente los licitadores y el adjudicatario del contrato a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El adjudicatario garantizará a la firma del contrato el cumplimiento de las siguientes obligaciones que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

- a) Que ha implementado políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establece el RGPD y dispone de medidas de seguridad en todos los equipos, servidores y recursos de la empresa para evitar riesgos de fuga de información personal.
- b) Que ha formado/informado de los riesgos a todos sus empleados que, en el desempeño de sus funciones, tratan con información personal.
- c) Que ha informado/formado a todo su personal sobre cómo proceder en el caso de que se produzcan incidencias que puedan poner en riesgo la integridad de la información personal.
- d) Que ha recibido Formación en Protección de Datos de Carácter Personal.
- e) Que dispone, en caso de ser necesario, de Delegado de Protección de Datos de su empresa.
- f) Que, durante la ejecución del contrato, tenga o implemente un programa de prevención de delitos y/o un Código Ético que contemple medidas adecuadas para la lucha contra el fraude, favoritismo o corrupción en su organización.
- g) Que ni la empresa, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta, habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado,

solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

- h)** Que cumple con los estándares internacionalmente aceptados respecto al buen gobierno corporativo y las políticas de transparencia

En el caso de que el adjudicatario no tenga asumido un Código Ético, deberá asumir y observar los principios éticos recogidos en el Código de Conducta de MERCAPALMA SA.

CUADRAGÉSIMO TERCERA.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos por días en este pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles.

No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS, PORCENTAJES O CIFRAS

(nombre y apellidos), con DNI , con domicilio en
....., C/.....
número....., CP....., y teléfono y coreo electrónico
.....

DECLARO

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/adjudicataria del **CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA** de la Unidad Alimentaria MERCAPALMA, en los términos especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, el contenido de los cuales conozco y acepto.

- LOTE 1: limpieza de aseos y oficinas de MERCAPALMA S.A., incluida la aportación de material de limpieza, útiles y consumibles.**
- LOTE 2: limpieza mecánica de viales y zonas públicas de MERCAPALMA S.A., incluida la aportación de la maquinaria, combustibles y sus reparaciones.**

INDICAR A QUE LOTE SE LICITA

Que me comprometo, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa con NIF/CIF....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y a las condiciones estipuladas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, con la siguiente

OFERTA LOTE 1

A.1 OFERTA ECONÓMICA:

Se hace oferta por el importe siguiente a tanto alzado:

Precio (IVA excluido): euros (en cifras);
..... (en letras).

IVA: euros (en cifras);
..... (en letras)

al Tipo impositivo de IVA aplicable:

Precio total: euros (en cifras);
..... (en letras).

Se adjunta la relación de PRECIOS UNITARIOS, para cada una de las partidas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se presentan a los solos efectos de eventuales modificaciones del contrato, según **apartado T del Cuadro** de Características del contrato.

PRECIOS UNITARIOS:

No se admitirá ninguna oferta si no incluye la mencionada relación de precios unitarios para cada una de las partidas previstas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

OFERTA LOTE 2

A.1 OFERTA ECONÓMICA:

Se hace oferta por el importe siguiente a tanto alzado:

Precio (IVA excluido): euros (en cifras);
..... (en letras).

IVA: euros (en cifras);
..... (en letras), al Tipo impositivo de IVA aplicable:

Precio total: euros (en cifras);
..... (en letras).

Se adjunta la relación de PRECIOS UNITARIOS, para cada una de las partidas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se presentan a los solos efectos de eventuales modificaciones del contrato, según apartado T del Cuadro de Características del contrato.

PRECIOS UNITARIOS:

No se admitirá ninguna oferta si no incluye la mencionada relación de precios unitarios para cada una de las partidas previstas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

B. 1. CRITERIOS TÉCNICOS (LOTE) INDICAR LOTE/S AL/A LOS QUE SE APORTA.

B.1.1. Aporto los certificados de calidad adicionales siguientes para la ejecución de la prestación de los servicios, a mantener durante toda la duración del contrato.

	SI	NO
Certificación ISO 14001 Sistemas de gestión medioambiental		
Certificación ISO 9001 Sistemas de gestión de la calidad		

ANEXO II. FIANZA DEFINITIVA

_____ en los términos y condiciones que establece la Ley de Contratos del Sector Público, y ante MERCAPALMA, deposito como fianza definitiva la cantidad de _____ (_____) €, en metálico, o mediante títulos de deuda pública, para responder de las obligaciones derivadas de la licitación para la adjudicación de _____

Esta fianza tendrá validez hasta que MERCAPALMA autorice cancelarla.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)

ANEXO III. AVAL DE GARANTIA DEFINITIVA

La entidad _____, con NIF/CIF _____ y domicilio para notificaciones y requerimientos en _____, C/ _____, CP _____, y en su nombre _____, con poderes suficientes para este acto según resulta de la verificación de la representación en la parte inferior de este documento,

AVALA

_____, con NIF/CIF _____, dado el art. 108 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, relativo a garantías definitivas, para responder de las obligaciones derivadas de la licitación de _____ ante **MERCAPALMA**, por un _____ importe de: _____ (en letras) _____ €, (en cifras) _____ €.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión de bienes y con el compromiso de pago al primer requerimiento del Director-Gerente de **MERCAPALMA**. Si se incumple el requerimiento de pago se ejecutará este aval, el cual tendrá validez hasta que **MERCAPALMA** autorice la cancelación.

Palma, ____ de _____ de _____
(Nombre de la entidad y firma o firmas)

Diligencia de inscripción en el
Registro de avales de la entidad

ANEXO IV. DECLARACIÓN ART. 71 LCSP 9/2017; COMPROMISO PÓLIZA RC Y MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS; ADHISIÓN A CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; Y ACEPTACIÓN COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS. EXCLUSIÓN PARAÍSOS FISCALES.

nombre propio o en representación con DNI _____, en
de la empresa
con NIF/CIF _____ y domicilio
en _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que no me encuentro en ninguno de los casos de prohibición, incapacidad y/o incompatibilidad determinados por el artículo 71 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público

OTROSÍ DECLARO

- Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Que si resulto titular de la oferta económica más ventajosa dedicaré o adscribiré a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello.
- Que si resulto titular de la oferta económica más ventajosa aportaré documentación que acredite la cobertura de la responsabilidad civil por el importe que se señala en el apartado X del cuadro anexo.
- Que acepto se me formulen preferentemente por medios electrónicos, a la dirección de e-mail siguiente, eventuales notificaciones, requerimientos y/o comunicaciones en relación a la presente licitación: (indicar dirección de e-mail).
- Declaro que esta dirección de correo electrónico permite acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de comunicación, así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.
- Que como empresa mantenemos una **conducta fiscal responsable** y no utilizamos paraísos fiscales para hacer fraude.
- Que no tenemos la sede social ni formamos parte de una matriz industrial, con domicilio en paraísos fiscales.
- Que la empresa se adhiere y presta conformidad a las condiciones especiales de ejecución establecidas a la cláusula M del cuadro anexo y cláusula 25 de este Pliego.

Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dña. _____ (nombre y apellidos)_____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a, etc..)_____, al objeto de participar en la contratación de referencia,

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

- La empresa cumple, en materia de prevención, la normativa vigente.
- Los trabajadores de la empresa han recibido la información y la formación de riesgos del lugar de trabajo.
- Los trabajadores tienen un estado de salud compatible con las tareas a realizar.
- Aportaré la lista de los riesgos específicos que la empresa pueda originar en el desarrollo de la actividad a MERCAPALMA.
- Informaré a MERCAPALMA sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Comunicaré cualquier situación de emergencia que pueda afectar la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes al centro de trabajo.
- Aportaré toda la documentación necesaria y suficiente para acreditar todos los puntos anteriores antes de firmar el contrato.
- Actualizaré esta información cuando se produzcan cambios a las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- Sé que la adjudicación quedará sin efecto si no aporto la documentación necesaria o no cumplo la normativa vigente en materia de prevención.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA CONVOCADO POR MERCAPALMA.

D/Dña. _____(nombre y apellidos)_____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____(identificación de la persona que representa)_____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a, etc..)_____, al objeto de participar en la contratación de referencia,

DECLARA bajo su responsabilidad

Que la empresa a la que representa emplea a (Elija la opción que corresponda):

1. Menos de 50 trabajadoras/es.
2. 50 o más trabajadoras/es

(Elija la opción que corresponda)

Que la empresa a la que representa

- Cumple con la obligación establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor del personal trabajador con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL RESPETO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL.

D/Dña. _____ (nombre y apellidos) _____, provisto de D.N.I. _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____, con C.I.F. número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a, etc..) _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda)

1.- De más de 50 trabajadoras/es:

Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

2.- Hasta 50 trabajadoras/es: (Elija la opción que corresponda)

Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- En virtud de convenio colectivo aplicable (art. 45.3)
- Por haberse acordado en procedimiento sancionador (art. 45.4)
- De forma voluntaria (art. 45. 5)

Se compromete al respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda): (contratos de duración superior a un año).

- Cuenta con el distintivo “Igualdad en la Empresa” (Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre), o equivalente que reconozca el compromiso de la empresa para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
- Se compromete en caso de resultar adjudicataria a presentarse a la convocatoria anual, siguiente a la formalización del contrato, y, en su caso, sucesivas para la concesión del distintivo “Igualdad en la Empresa” o equivalente hasta su obtención, en los términos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula su concesión y utilización, o a solicitar alguno de los distintivos equivalentes mediante el procedimiento que se encuentre establecido al efecto.

ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, INDICANDO SI ES PYME, Y SI PERTENECE A ALGÚN GRUPO EMPRESARIAL.

D/Dña. _____ (nombre y apellidos)_____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____, con C.I.F. número_____ , y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a, etc..)_____, al objeto de participar en la contratación de referencia,

DECLARA bajo su responsabilidad

Que la empresa licitadora tiene la condición de PYME: SÍ NO

Que la empresa licitadora pertenece a un grupo empresarial: SÍ NO

Palma,

ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE: PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

D/Dña. _____(nombre y apellidos)_____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____, con C.I.F. número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a, etc..)_____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

1.- Que con relación a toda la documentación que presenta para participar en la licitación del contrato _____ que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.) garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a Mercapalma con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.

2. Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga al cumplimiento de todo cuanto establece el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales, así como la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en lo que no contradiga al Reglamento, y a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato en los términos contemplados en el pliego de cláusulas particulares del contrato “_____”.

Y a los efectos oportunos, firmo la presente, en de de

ANEXO X. DESIGNACIÓN RESPONSABLE/INTERLOCUTOR

D/Dña. _____ (nombre y apellidos)_____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____, con C.I.F. número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a, etc..)_____, al objeto de participar en la contratación de referencia,

MANIFESTA

Que la persona responsable/interlocutora de este contrato será

ANEXO XI DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBCONTRATACIÓN

D/Dña. _____ (nombre y apellidos)_____, con domicilio en calle/plaza/avenida _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____, con C.I.F. número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____ (apoderado/a, administrador/a, etc..)_____, al objeto de participar en la contratación de referencia,

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que tengo pleno conocimiento y he entendido el contenido completo de la cláusula 28 y concordantes de estos Pliegos, asumiendo el carácter de obligación esencial del contrato la subcontratación que llevaré a cabo, en caso de ser adjudicatario del mismo.
2. A estos efectos declaro que, en esta fase del procedimiento, tengo previsto

No efectuar subcontratación durante la ejecución del contrato

Sí efectúa subcontratación durante la ejecución del contrato:

En los siguientes términos y con el límite máximo del 60 % de mi oferta:

Parte contrato subcontratada (1)	Nombre subcontratista (2)	Porcentaje subcontratación (3)	Perfil empresarial (1)

- (1) Indicación de la parte de la prestación que se pretende subcontratar.
- (2) Indicar: - Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de los subcontratistas.
- (3) Importe de cada subcontrato.
- (4) Definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.
- (5) Deberá aportarse la justificación de la aptitud de cada subcontratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Estos extremos podrán justificarse con la comunicación de la clasificación adecuada para realizar la parte de la prestación que, en su caso, tuviese el subcontratista.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- Declaración responsable de los subcontratistas de no hallarse incursos en prohibición para contratar, conforme el art. 71 de la LCSP.
- Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3.- Asimismo, declaro responsablemente que cumpliré con lo establecido en el artículo 216 de la LCSP.

4. Igualmente declaro que notificaré por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

ANEXO XII.- LISTADO CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

SUBROGACIÓN EN CONTRATOS LABORALES EXISTENTES: SUBROGACIÓN EN CONTRATOS LABORALES EXISTENTES (art.130 LCSP 9/2017)

Se comunica que actualmente existe una empresa viene efectuando de manera integral y continuada el conjunto de prestaciones que constituye el objeto del nuevo contrato a adjudicar, por lo cual se informa de las condiciones de los contratos contrato de trabajo vigentes.

TRABAJADOR/A LOTE 1 – LIMPIEZA DE OFICINAS Y ASEOS

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	JORNADA (horas/semana)	HORAS AÑO (52 semanas)
LIMPIADORA 1	15/04/2024	200	38	1976

SALARIO BASE	PLUSES	ANTIGÜEDAD	PRORR. PAGAS EXTRAS	COSTE AÑO (Bruto + SS + Prorratas)
15.455,04	840,00	0	227,56	25.329,66

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	JORNADA (horas/semana)	HORAS AÑO (52 semanas)
LIMPIADORA 2	13/04/2024	200	5	260

SALARIO BASE	PLUSES	ANTIGÜEDAD	PRORR. PAGAS EXTRAS	COSTE AÑO (Bruto + SS + Prorratas)
1.959,36	300,00	0	293,04	3.490,41

TRABAJADOR/A LOTE 2 – LIMPIEZA DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	JORNADA (horas/semana)	HORAS AÑO (52 semanas)
LIMPIADOR CONDUCTOR MANDO INTERMEDIO	11/01/2010	100	40 HORAS SEMANALES	1826

SALARIO BASE	PLUSES	ANTIGÜEDAD	PRORR. PAGAS EXTRAS	COSTE AÑO (Bruto + SS + Prorratas)
1494.13	110	94	306.06	32259.60

El Convenio Colectivo de aplicación a los trabajadores que actualmente prestan el servicio es el Convenio colectivo del sector de la Limpieza de Edificios y Locales de las Illes Balears, de 5 de enero de 2019 (BOIB nº 3 de 2019)

Todo ello a los efectos, si procede de acuerdo con la normativa laboral, de eventuales obligaciones de subrogación por parte del adjudicatario de la presente licitación.